

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2020-00860

Asunto: Corrige y sigue adelante con la ejecución

Corregir el auto del 03 de febrero de 2022, en su numeral **1** cuota **3^{ra}**, el sentido de indicar que **corresponde al canon de arrendamiento de diciembre de 2019, no de 2029**, como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Ahora, toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada **Heriberto Vanegas Molano, Jhonatan Cano Furagaro y Karen Giselle Cano Furagaro** venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Corregir el auto del 03 de febrero de 2022, en su numeral **1** cuota **3^{ra}**, el sentido de indicar que **corresponde al canon de arrendamiento de diciembre de 2019, no de 2029**, como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.
2. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago con la corrección antes advertida.
3. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
4. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
5. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$950.000.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 5 oct 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a
las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase

aprob.
Juliana Barco González
Juez

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71517397b98de777e64ed5c92275f334a84ff0055e39e4f2d6dea46950d8a188**

Documento generado en 04/10/2022 03:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>